

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., veintitrés (23) de junio de dos mil veintidós (2022)

Expediente: 2022-00188

Con apoyo en lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso, se inadmite la demanda para que en el término previsto en el inciso 4º *ibídem*, se subsane en los siguientes defectos:

1.- Informar el nombre, identificación y domicilio del representante legal de la demandante. Numeral 2º del artículo 82 del Estatuto Adjetivo.

2.- Aportar poder de conformidad con el artículo 84 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 74 *ejúsdem* y artículo 5 de la Ley 2213 de 2022, que habilite a la profesional para iniciar la acción, determinando e identificando claramente el asunto para el cual se confiere.

3.- Corregir la indebida acumulación de pretensiones, ya que la solicitud contenida en la petición primera del acápite pertinente, no es propia de resolver en este tipo de acción, dado que la competencia para pedir y obtener el registro de una marca corresponde a la Superintendencia de Industria y Comercio. Artículo 88 del C.G. del P.

4.- Adicionar las pretensiones, en el sentido de especificar, en concreto, los perjuicios que se persiguen, acorde con lo señalado en el acápite de estimación de perjuicios de la demanda.

5.- Formular el juramento estimatorio con sujeción estricta a lo dispuesto en el artículo 206 *ejúsdem*, discriminado de manera razonada los perjuicios pretendidos.

6.- Indicar cómo obtuvo la dirección electrónica de la demandada y allegar las evidencias correspondientes. Inciso 2º del artículo 8º de la Ley 2213 de 2022.

7.- Especificar la dirección física y electrónica de la demandante y de su representante legal. Numeral. 10 del artículo 82 del Código General del Proceso en armonía con el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.

8.- Remitir el escrito de subsanación junto con sus anexos correspondientes al correo institucional del juzgado: ccto16bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, sin necesidad de adjuntar copia para el archivo y traslado.

NOTIFÍQUESE,

Firmado electrónicamente
CLAUDIA MILDRED PINTO MARTÍNEZ
JUEZ

JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO
SECRETARIA

La providencia anterior se notifica por anotación en el
ESTADO ELECTRÓNICO No. 062
fijado el 24 DE JUNIO DE 2022 a la hora de
las 8:00 A.M.

Luis German Arenas Escobar
Secretario

Jr.

Firmado Por:

Claudia Mildred Pinto Martinez

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 016

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9d6c75d18228d354cea89bbb89bba3512a95158f1048c2db20fce838568b5ccc**

Documento generado en 23/06/2022 04:54:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>